

AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO VIGENCIA 2014

REGLAMENTO INTERNO

Con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y dar cumplimiento a la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano establecido por el Gobierno Nacional y en concordancia a las siguientes consideraciones:

1. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79 señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

La Ley 99 de 1993 en Artículo 1° numeral 10 determina: “La acción para la protección y recuperación ambiental en el País, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las Organizaciones no gubernamentales y el sector privado”.

El Decreto 330 de 2007 por el cual se reglamenta las audiencias públicas ambientales.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio para:

- Presentar el cumplimiento a las metas del Plan de Acción “Ambiente para la gente” durante la vigencia 2014 y el aporte al PGAR.
- Permitir el diálogo en doble vía entre la entidad y sus grupos de interés.
- Propender por el control social a la gestión de la entidad.

2.2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Mediante este reglamento se establece la organización de la audiencia de rendición de cuentas y las reglas que se deben tener en cuenta durante la jornada, para efectos de orientar su desarrollo al cumplimiento de los objetivos propuestos.

De igual manera, se darán las pautas para que los asistentes participen activamente en los espacios programados para tal fin e identifiquen los medios que pueden utilizar para interactuar con la entidad.

3. CONVOCATORIA

El Director General de la C.D.M.B. mediante un aviso convocará a participar en la Audiencia Pública a los representantes de los diferentes sectores públicos y probados, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad en general y a los entes de control.

El aviso deberá ser expedido por lo menos treinta (30) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública.

4. INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA ANTES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Inscripciones: Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse en la Secretaría General de la CDMB ubicada en la Carrera 23 No. 37-63 Piso 1, en las alcaldías o personerías municipales del área de jurisdicción de la Corporación.

La inscripción se realizará a partir del día Veintiséis (26) de febrero de 2015 hasta tres días hábiles de antelación a la fecha de su celebración; en la Secretaría General de la CDMB en el horario comprendido entre las 8 a.m. a 11:30 a.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y en las Alcaldías o Personerías municipales en los horarios fijados por éstos para tal fin.

5. PARTICIPANTES E INTERVINIENTES

A la audiencia pública podrá asistir cualquier persona que así lo desee; no obstante, solo podrán intervenir las siguientes personas:

1. El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
2. Los miembros del Consejo Directivo.
3. Tres (3) representantes de la Asamblea Corporativa.
4. El Procurador General de la Nación o su delegado.
5. El Contralor General de la República o su delegado.
6. El Defensor del Pueblo o su delegado.
7. Las personas inscritas previamente.

6. INSTALACIÓN Y DESARROLLO

La Audiencia Pública se realizará en el Auditorio “HERNANDO GUEVARA PINEDA” ubicado en el Piso 2 de la Carrera 23 No. 37-63 de Bucaramanga, sede principal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

La audiencia pública será presidida por el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional o su delegado, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.

Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas señaladas anteriormente. El Presidente establecerá la duración de las intervenciones, que deberá ser de estricto cumplimiento.

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las intervenciones.

La audiencia pública deberá ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales, y a juicio de la autoridad ambiental competente podrá ser transmitida en medios masivos de comunicación.

7. TERMINACIÓN

Agotado el orden del día, el Presidente dará por terminada la audiencia pública. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Secretario levantará un acta de la misma que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación por parte del Director General de la CDMB e incorporados a la ejecución de los programas del Plan de Acción y por el Consejo Directivo.